



8 de septiembre de 2015

Hon. Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presenta los comentarios relacionados al **Proyecto del Senado Núm. 1168**. Este Proyecto propone enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 30 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de regular el servicio de escoltas a los gobernadores(as) y exgobernadores(as) del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para disponer sobre su vigencia y aplicación.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, la situación actual requiere que el Gobierno de Puerto Rico dirija todos sus esfuerzos a desarrollar medidas que aporten a fomentar una política pública de ajustes y ahorros con la finalidad de maximizar el recurso humano para utilizarlo eficientemente en la obtención de una estructura gubernamental menos costosa, responsable y que atiende las necesidades más apremiantes de los puertorriqueños y las puertorriqueñas. En esa consecución, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene el deber moral de velar por las estrechas finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

Asimismo se expone que, en el País existe un consenso de que la seguridad pública es uno de los deberes más importante que posee el Estado para salvaguardar los derechos individuales, así como las libertades, el orden y la sana convivencia social de sus ciudadanos. En dicho contexto, se arguye que es imperativa la revisión periódica de las disposiciones estatutarias para adaptarlas a las realidades socioeconómicas de nuestros tiempos y garantizar la seguridad pública en Puerto Rico, en aras de mitigar los efectos de la desviación de los recursos humanos y presupuestarios que privan a la ciudadanía de recursos y servicios fundamentales.

Añade la medida que, a tales fines, se creó la Ley 53, *supra*, con el propósito de darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Dicha Ley, en su Artículo 30, recoge el tema del servicio de las escoltas policíacas a gobernadores(as) y exgobernadores(as) del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual ha sido motivo de discusión pública debido a la asignación de fondos del erario para cubrir tales servicios en oposición a los reclamos de los puertorriqueños(as) de más y mejores servicios para promover su seguridad y calidad de vida. Según se indica, los servicios de escoltas a los exgobernadores(as) representan la utilización de cifras millonarias que impactan directamente las arcas presupuestarias. Es por ello que,



ante la difícil situación del País se hace imperioso redirigir estos recursos a satisfacer otros servicios esenciales para el bienestar de los constituyentes.

A tales efectos, la medida bajo estudio propone eliminar las escoltas para los(as) exgobernadores(as) con carácter prospectivo así como limitar el alcance de las escoltas para los actuales exgobernadores(as) y sus familias a los fines de minimizar los gastos del Gobierno. Ello con el fin de propiciar la distribución y el uso responsable de los recursos administrativos y económicos del Gobierno ante la difícil situación fiscal que atraviesa el País. Además, se indica que estas disposiciones son necesarias para viabilizar la situación económica de Puerto Rico como un asunto de interés apremiante, encaminado a la recuperación fiscal del País y a atender las necesidades fundamentales de la ciudadanía puertorriqueña.

Expuestos el propósito y contenido del **Proyecto del Senado Núm. 1168**, procedemos a ofrecer nuestros comentarios sobre el mismo.

Nuestra Oficina reconoce la intención de esta medida, ya que es cónsona con la actual política pública de austeridad y disciplina fiscal. Ciertamente, coincidimos con el propósito de la misma debido a que la realidad de nuestra situación económica nos obliga a tomar medidas cautelares para evitar un mayor disloque en las finanzas públicas. Es por ello, que ante la situación fiscal que enfrentan las finanzas gubernamentales, esta Administración ha tomado distintas medidas para atajar la crisis, incluyendo la implantación de medidas significativas de control de gastos. A modo de ilustración, podemos destacar las siguientes: i) reducción en tarifas de servicios comprados y profesionales; ii) modificación de la estructura reglamentaria y fiscal de transporte escolar; iii) modificación de múltiples medidas de índole gerencial dirigidas a la sana administración fiscal en elementos de control de gastos y de gerencia financiera; y iv) la aplicabilidad de las mismas medidas de control de gastos a las corporaciones públicas. No empecé a las medidas tomadas para encaminar las finanzas del País hacia la recuperación económica, aún quedan en el camino enormes retos presupuestarios los cuales se están afrontando para lograr llevar hacia adelante a Puerto Rico y devolverlo a la ruta del progreso económico.

Por esta razón, seguimos trabajando con medidas correctivas para encaminar nuestra recuperación, buscando alternativas para asegurar el flujo de liquidez del Estado y la restauración de nuestro crédito. Como por ejemplo, podemos mencionar que, actualmente el Primer Ejecutivo contempla un plan que consistirá de: (i) recorte de gastos, sin despidos, en todas las ramas de gobierno; (ii) un plan presupuestario y de ajuste fiscal a cinco años; (iii) la aplicación de criterios más rigurosos de prioridad en la asignación de fondos discrecionales; (iv) reestructurar radicalmente el Departamento de Hacienda para mejorar aún más la captación de ingresos; entre otros. Así las cosas, entendemos que nuestra situación actual exige cumplir con nuestra responsabilidad de continuar por la ruta de disciplina fiscal y control de gastos.

Ahora bien, es importante considerar, según menciona la Exposición de Motivos, en el caso *Hernández Colón v. Policía de Puerto Rico*, 177 DPR 121 (2009), el Tribunal expresó que “[n]ada de lo aquí pautado limita el poder de la Legislatura de Puerto Rico para regular el referido derecho protegido o eliminar el derecho de seguridad y protección de los futuros ex-gobernadores de manera prospectiva. De igual forma, cualquier ex-gobernador que entienda que la protección brindada mediante escoltas le es innecesaria puede renunciar voluntaria y expresamente a tal derecho.” A esos efectos, vemos que tanto



el exgobernador Aníbal Acevedo Acevedo Vilá como la exgobernadora Sila María Calderón, renunciaron sus escoltas luego de cesar en el puesto. Ante ello, evaluamos la medida desde esta perspectiva y ante la claridad que dicha disposición ofrece.

Así pues, obsérvese que la medida propone que el servicio de escoltas al Gobernador, se limite a su familia inmediata, esto es, a su cónyuge e hijos y/o hijas menores de edad y, a su vez, elimina de manera prospectiva dicho servicio para los que advengan exgobernadores (as) a partir de la aprobación de la ley. Además, la medida también limita el servicio de escoltas que actualmente reciben los exgobernadores y, establece que el mismo nunca será igual o similar al otorgado al incumbente y no podrá exceder de dos (2) miembros de la fuerza policiaca por turno, ni de seis (6) por día. Ello, podría implicar un impacto fiscal positivo para las finanzas estatales, debido al ahorro que pudiera representar la limitación del servicio de escoltas tanto para el Gobernador como a los exgobernadores.

Sobre el particular, debemos mencionar que para cumplir con la obligación de dar protección al Gobernador y su familia, así como a los exgobernadores y sus familiares, la Policía de Puerto Rico tiene el Programa de Servicios de Vigilancia y Seguridad al Gobernador y exgobernadores. Este Programa ofrece los servicios de seguridad y protección al Gobernador, su cónyuge e hijos, así como la vigilancia permanente a la Mansión Ejecutiva y a los exgobernadores junto con sus esposas. El mismo cuenta con un presupuesto aprobado ascendente a \$2,468,000 para el presente año fiscal. Particularmente, con relación a las escoltas de los exgobernadores, debemos indicar que el gasto actual de dicho servicio y la proyección de gastos de acuerdo a lo propuesto en la medida sería \$2,099,082, distribuidos en \$2,061,986 para gastos de nómina y \$37,096 para combustible y mantenimiento de vehículos.

Por último, si bien entendemos que la medida ante nuestra consideración generará ahorros, los mismos dependerán de la distribución que se haga en términos de turnos de cada agente, y el salario de cada uno.

En virtud de lo antes planteado, sugerimos auscultar la opinión de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Justicia sobre los particulares de la misma.

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad a esta Honorable Comisión en la evaluación del **Proyecto del Senado Núm. 1168.**

Cordialmente,



Luis F. Cruz Batista